



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

**RESOLUCIÓN No. PSATR16-013**  
(Febrero 3 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por la señora Lina Marcela Vargas Vera contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 3 de Febrero de 2016, y.

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015 mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 2. Continuación Resolución No. PSATR16-013 del 3 de febrero de 2016.

interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaria de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

#### HECHOS

La señora **LINA MARCELA VARGAS VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.323.444 expedida en Bogotá, interpuso ante esta sala mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2015, y dentro del término de ley, el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia y Docencia en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

La recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

- 1.- Que estando dentro del término legal, de manera respetuosa interpone Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra la Resolución PSATR15-00264 del 11 de noviembre de 2015, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera, con el fin de realizar una revisión minuciosa de la calificación obtenida en el ítem de experiencia, como quiera que ingreso a laborar en la rama judicial a partir del 1 de noviembre de 2000 hasta el 16 de enero de 2008 y desde el 12 de mayo de 2011 a la fecha, es decir la experiencia dentro de la rama obedece a doce (12) años.
2. Que es necesario destacar que durante el 18 de enero de 2008 al 7 de mayo de 2011 se desempeño como Secretaria de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Control Disciplinario del Municipio de Mariquita (Tolima), aunando experiencia profesional en tres (3) años.
- 3.- Que el valor asignado por dicho concepto (31.83), no corresponde a los años de servicios prestados durante su vida laboral.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 3. Continuación Resolución No. PSATR16-013 del 3 de febrero de 2016.

**DECISIÓN**

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Vale decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor de Experiencia y Docencia que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que la señora **LINA MARCELA VARGAS VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.323.444 expedida en Bogotá, le fue asignado el puntaje de 31,83 puntos en Experiencia y Docencia como se observa en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustenciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	443,34	152,50	31,83\	0	0	627,67

Que los requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustenciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada

Así las cosas, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral. 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:

*"(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 4. Continuación Resolución No. PSATR16-013 del 3 de febrero de 2016.

*todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Por lo tanto, al revisar la documentación allegada por la recurrente al momento de la inscripción se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
Rama Judicial - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita - Oficial Mayor	01/11/2000	16/01/2008	2585
Rama Judicial - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita - Oficial Mayor	12/05/2011	06/12/2013	924
Total			3509

En este orden de ideas, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año, el cual equivale a 360 días, por lo tanto, de 3509 días acreditados menos 360, arroja como experiencia adicional 3149 días, lo que equivale a **100,00** puntos.

Con fundamento en lo anterior, esta Sala concluye:

1.- Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (3149 días) a los cuales se le asignará un puntaje de más de 68,17.

En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución No. PSAA15-0264 de 2015 y asignar un puntaje adicional de 68,17 puntos más al factor Experiencia y Docencia, el que pasará de 31,83 a 100,00 puntos.

2.- Por otra parte se debe advertir a la recurrente, que la experiencia como Secretaria de despacho de la Secretaria de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Control Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Mariquita, no fue aportada en el momento de la inscripción, razón por la cual no fue tomada en cuenta al momento de asignar puntajes en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al presente recurso, no puede ser tomada en cuenta por considerarse como una prueba nueva que se torna extemporánea.

Por lo anterior, y en vista a que fue otorgado el máximo puntaje en el factor de Experiencia y Docencia solicitado por la recurrente, esta sala dispone no conceder el Recurso de Apelación interpuesto, por haberse despacho favorablemente su reclamación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: REPONER** el puntaje asignado en el factor Experiencia y Docencia, en la decisión contenida en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia reponer la calificación obtenida por la señora Lina Marcela Vargas Vera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.323.444 expedida en Bogotá, la cual quedara así:



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 5. Continuación Resolución No. PSATR16-013 del 3 de febrero de 2016.

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	443,34	152,50	100,00	0	0	695,84

**ARTÍCULO 2°:** NO CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente, por cuanto se asigna el máximo puntaje en el factor Experiencia y docencia objeto de recurso.

**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Presidenta

  
**RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/fdmd

